



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/103304

02/03/2023

260507

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el objetivo de esta norma es que el Teatro Real tenga su propia norma reguladora, al igual que otras grandes instituciones culturales españolas como el Museo Nacional del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y la Biblioteca Nacional de España.

La norma se divide en seis capítulos que regulan las particularidades del Teatro Real, desde la naturaleza, el régimen jurídico, los objetivos o la sede de la Fundación del Teatro Real hasta su organización, el régimen de personal, patrimonial, de contratación, presupuestario y económico-financiero. La Fundación del Teatro Real mantiene su configuración de fundación del sector público adscrita a la Administración General del Estado (AGE). Además de la AGE, se reconoce a la Comunidad de Madrid como Administración fundadora y al Ayuntamiento de Madrid como Administración colaboradora.

Además, cabe señalar que regulará las peculiaridades propias y necesarias para que el Teatro Real desarrolle de forma óptima los objetivos para los que fue creado, es decir, la promoción, el impulso y la difusión de las artes líricas, musicales y coreográficas. El funcionamiento de un organismo como el Teatro Real cuenta con unas necesidades específicas que encuentran, en ocasiones, difícil encaje en la normativa general; de ahí la necesidad de adecuar la gestión de un teatro de ópera moderno a las exigencias y el dinamismo de las artes escénicas contemporáneas a nivel europeo y global.

Los órganos de gobierno de la Fundación del Teatro Real que son el Patronato, la Comisión Ejecutiva y el Director General están establecidos y desarrollados en los Estatutos de esta institución.

Madrid, 24 de mayo de 2023